

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLIN.
VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2020 - 421

*En memorial allegado por la Apoderada se indica que no ha sido posible localizar al Curador designado para representar los intereses de la señora **NANCY OSPINA ROJAS** por cuanto el correo es rechazado, por lo que procede el Despacho a designar un nuevo curador para que represente los intereses de la citada señora, para lo cual se designa a la Abogada: **RUTH MIRYAM NAVARRO RENGIFO**, con domicilio en la ciudad de Medellín, localizable en el correo electrónico: ruchy711@gmail.com*

Procédase a comunicar la designación conforme lo indica la norma.

Una vez notificada, córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez, (10), días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP